



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

### PROYECTO DE LEY

**Art. 1:** Sustituyese el art. 194 del Código Penal por el siguiente texto:

“ Art. 194.- El que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicación, de provisión de agua, de electricidad o de sustancias energéticas, será reprimido con prisión de 3 meses a dos años.

Cuando sin crear una situación de peligro común, se impidiere estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire a causa de una reunión de personas que peticionan a las autoridades y no hayan ejercido violencia sobre bienes públicos o privados o sobre personas, ni usado armas de fuego, el juez competente intimara el cese de las conductas y nombrara una comisión mediadora de tres miembros para que disuadan la protesta o canalicen adecuadamente la petición.

En caso de cesar la conducta con motivo de la intimación las mismas no serán punibles. Si la conducta punible no cesare el juez intimara perentoriamente por segunda vez antes de ordenar a las fuerzas de seguridad el restablecimiento del orden. ”

Art. 2: *DEFORMA*

*Juan Jesús Mugueras*

Dr. FERNANDA MONTROYA  
Diputada Nacional  
Presidencia Comisión Seguridad Interior  
H. Cámara de Diputados de la Nación

*Beatrix Leyba de March*  
Dra. Beatrix Leyba de March  
Diputada de la Nación